



HACER VISIBLE LO INVISIBLE

ENFERMEDADES LABORALES

A pesar de ser menos evidentes y tener muchísima menos notoriedad que los accidentes de trabajo, las enfermedades laborales son la principal fuente de fallecimientos en el entorno laboral.

Según estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de un total de 2,34 millones de muertes por causa laboral al año tan sólo 321.000 se deben a accidentes de trabajo y los 2,02 millones de muertes restantes derivan de diversas enfermedades de origen laboral. Es decir, una media de 5.500 muertes diarias por enfermedades relacionadas con el trabajo. En Europa la situación no es diferente, siendo la mortalidad por enfermedad laboral 26 veces superior a la de accidentes de trabajo.

Pero a pesar de estos datos tan devastadores, no se les presta la misma atención a las enfermedades de origen laboral que a los accidentes de trabajo, siendo las grandes olvidadas en materia preventiva tanto en las evaluaciones de riesgos como incluso una vez reconocidas, puesto que prácticamente no se investigan, a pesar de que la prevención es más eficaz y menos costosa que el tratamiento y la rehabilitación.

Por este motivo, la OIT ha centrado este año el Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en la prevención de las enfermedades profesionales, haciendo un llamamiento a los gobiernos, empleadores y trabajadores a colaborar para el desarrollo de nuevas acciones y estrategias en esta área.

Según el artículo 116 de la Ley General de la Seguridad Social:

*“Se entenderá por **enfermedad profesional** la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y que esté provocada por la acción de elementos o sustancias*

que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional”

Por otro lado, según el artículo 115 en los apartados 2e. y 2f. de la citada Ley General de la Seguridad Social:

“Tendrán la consideración de accidentes de trabajo:

*e) Las **enfermedades**, no incluidas en el artículo siguiente, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.*

*f) Las **enfermedades o defectos**, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.”*

El 1 de enero de 2007 entró en vigor el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el nuevo Cuadro de Enfermedades Profesionales, y con el que se pretendía evitar la evidente subdeclaración de estas enfermedades.

Para ello se modificó el sistema de notificación y registro, debiendo ser llevado a cabo por parte de la entidad gestora de las contingencias profesionales (generalmente las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social, MATEPSS) y no por el empresario como era hasta entonces.

Además, tanto los servicios de prevención, a través de la vigilancia de la salud, como los médicos de familia de los

servicios públicos de salud pueden realizar y comunicar diagnósticos de sospecha de enfermedad profesional a dicha entidad gestora.

Sin embargo, gran parte de las enfermedades de origen laboral, incluidas o no en el cuadro de enfermedades profesionales, no se declaran como tal y son atendidas por el sistema público de salud.

Según se recoge en el informe del año 2012 del observatorio de enfermedades profesionales y de las enfermedades causadas o agravadas por el trabajo, en **España se registraron oficialmente tan sólo cerca de 16.841 enfermedades profesionales (el 12,4% menos que en el año 2011) y 8.597 expedientes de patologías no traumáticas causadas o agravadas por el trabajo (un 22,3% menos que en 2011), frente a las 90.000 nuevas enfermedades de origen laboral que se estiman en diversos estudios.**

Hay que destacar además, que tan sólo se reconocen **5 fallecimientos de trabajadores y 432 de pensionistas.**

Es necesario reconocer la existencia de los casos para actuar con medidas preventivas y reparadoras para las personas víctimas de daños crónicos cuyo origen se encuentra en el trabajo realizado. En el caso de las enfermedades profesionales un sistema de reconocimiento tan deficiente dificulta enormemente la tarea preventiva, que es lo que realmente importa.

Porque desgraciadamente no se previene lo que no se conoce y se intenta desconocer lo que no se registra, lo cual implica graves efectos negativos:

- Para los trabajadores y sus familias, por la falta de tratamiento adecuado (además de pasar a formar parte de las largas listas de espera del sistema público de salud), por la pérdida económica que supone que no se reconozca la dolencia como de origen laboral (puesto que las prestaciones por enfermedad común son menores y deben asumir el coste del tratamiento farmacológico), y por el posible empeoramiento y deterioro de su salud al

no adoptar las empresas medidas preventivas. No podemos olvidar que muchas de estas patologías son crónicas y dan lugar a varios periodos de baja y alta que, tras la reforma laboral, si se consideran enfermedad común pueden conllevar un despido por causas objetivas.

- Para sus compañeros y compañeras, puesto que al no reconocerse el origen laboral de estas enfermedades, no se investigarán ni se tomarán medidas preventivas, con lo que no se eliminarán los riesgos que las han generado ni se llevará a cabo una adecuada vigilancia de la salud, pudiendo terminar sufriendo las mismas dolencias.
- Para la sociedad en general, debido a la saturación del sistema público de salud (que al asumir estas dolencias debe dar atención y tratamiento a todas estas enfermedades) y al elevado coste que supone (tanto por la pérdida de productividad de los trabajadores y trabajadoras enfermos, como por el aumento de los gastos en el sistema público de salud que debe asumir estas dolencias).

Por ello, desde la Secretaría de Salud Laboral, Seguridad Social y Medio Ambiente de CCOO de Castilla y León se han llevado a cabo múltiples actuaciones para luchar ante este grave problema, como la realización jornadas formativas para delegados y delegadas de prevención, la elaboración de guías específicas o el desarrollo de campañas informativas para los profesionales sanitarios de los servicios públicos de salud ("Campaña para el reconocimiento de las enfermedades profesionales") y para los trabajadores y trabajadoras en general ("Todo sobre las bajas laborales"), entre otras.

Además, dispone de una red de asesores de salud laboral por toda la región para informar y ayudar a los trabajadores y trabajadoras ante cualquier problema relacionado con la materia, y para colaborar de manera directa con los delegados y delegadas de prevención para llevar la prevención y la acción sindical a las empresas que nos permitan

hacer visible lo invisible.



Si crees que tienes una enfermedad de origen laboral...

- > Informa a tu empresa y, si hay, a los delegados de prevención.
- > Acude a la mutua que tenga contratada.
- > Si en la mutua no reconocen tu dolencia, acude a tu médico de atención primaria para que comunique la sospecha de enfermedad profesional y te de la asistencia y el tratamiento médico necesarios.
- > **Ven a CCOO**, acude a la Secretaría de Salud Laboral, Seguridad Social y Medio Ambiente y habla con los asesores de salud laboral para que puedan informarte y ayudarte durante todo el proceso.